

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 12-2019

Fecha: Miércoles 24 de Julio de 2019

Lugar: Salón de Reuniones de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica

Hora: 2:00 p.m

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS CASTILLO – Vicerrectora Académica

JAIME RICARDO CANTERA KINTZ – Vicerrector de Investigaciones

ALVARO ENRIQUEZ MARTÍNEZ – Director del Instituto de Psicología

CESAR ALONSO VALENZUELA TOLEDO– Representante Profesor

MARIA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud

MYRIAM ESCOBAR VALENCIA - Facultad de Ciencias de la Administración

EDUARDO MEJÍA PRADO - Facultad de Humanidades

ESTEBAN OSORIO CADAVID - Facultad de Ciencias

MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería

SANDRA PATRICIA MARTINEZ BASALLO – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

LUZ EDITH CACERES ENRÍQUEZ – Instituto de Educación y Pedagogía (E)

HECTOR GONZÁLEZ CABRERA - Facultad de Artes Integradas

No asistió:

Representación del Instituto de Psicología

Invitados:

JAIRO CORCHUELO OJEDA – Director de Regionalización

ANDREA RAMÍREZ ROJAS – Profesional Dirección de Regionalización

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 11 del 10 de julio de 2019
2. Lectura de conceptos jurídicos
3. Estudio de casos
4. Lectura de correspondencia
5. Libros para aval del CIARP
6. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 11 del 10 de julio de 2019

2. Lectura de conceptos jurídicos

2.1 Se recibe concepto jurídico en relación con el reconocimiento de puntos por experiencia calificada, docencia destacada, ascenso a las categorías de profesor asociado y profesor titular para el caso del profesor **Nicolás Espinosa Menéndez**.

Sobre estos factores se hicieron las siguientes consultas:

1. ¿Se pueden reconocer los puntos por experiencia calificada de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017?
2. ¿Se pueden reconocer los puntos por Docencia Destacada en los años que el profesor estuvo desvinculado de la Universidad?
3. ¿Se puede reconocer el ascenso del profesor a las categorías de profesor Asociado y Titular?

Para cada uno de estos factores, se consideraron las normas que establecen los procesos para el respectivo reconocimiento de puntos, en el marco del Decreto 1279. Experiencia Calificada y Docencia Destacada, artículo 15 y 11 de la Resolución No. 083 de 2002 del Consejo Superior; y Ascenso en el escalafón: artículo 76 de la Ley 30 y Resolución No. 089 de 2002 del Consejo Superior.

El concepto expresa que:

- Es procedente reconocer los puntos por experiencia calificada, docencia destacada y cambio de categoría de los años durante los cuales se tramitó y se profirió sentencia en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho instaurado por el profesor Nicolás Espinoza contra la Universidad del Valle, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos exigidos y respetando los términos procesales establecidos en los artículos 15 y 11 de la Resolución 083 de 2002 del C.S, para experiencia calificada y docencia destacada; y de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a las categorías de profesor Asociado y Titular.

- Qué si al momento de su desvinculación el profesor Espinosa cumplía con todos los requisitos para ascender a la categoría de profesor asistente, se le deberá reconocer este derecho.

Nota: La lectura y análisis de este concepto es presentado en la sesión de casos en el numeral 3) de esta acta, para el estudio del caso del profesor Nicolás Espinosa Menéndez.

2.2 Se recibe concepto jurídico en relación con el reconocimiento de solicitud de actualización y/o bonificación de puntos a docentes con procesos disciplinarios por la no entrega del título académico para el cual se otorgó comisiones de estudios.

El concepto expresa que no se puede ir más allá de las sanciones establecidas en el artículo 44 de la Resolución No. 072 de 2014 del C.S., por la cual se expide el reglamento correspondiente a estímulos académicos para el desarrollo profesoral.

Que las sanciones aquí establecidas, son taxativas, es decir, no podrán adicionarse otras medidas, ya que la potestad reglamentaria de dichos estímulos está exclusivamente en cabeza del Consejo Superior de la Universidad. Así las cosas, considerar la posibilidad de negar la asignación de puntos bonificables por productividad académica a profesores que enfrentan procesos disciplinarios por haber incumplido con la entrega del título objeto de comisiones de estudios, constituiría la aplicación de una sanción, correctivo o castigo, que tal y como puede observarse, no está contemplado en la norma referida.

Situación diferente sería la situación de un profesor (a) que tras la realización de una investigación disciplinaria sea sancionado con la pérdida de puntos salariales, esto podría ocurrir en el caso hipotético de que los puntos hayan sido obtenidos de manera fraudulenta y la investigación disciplinaria haya sido originada por ese motivo.

De lo anterior se concluye lo siguiente:

1. Dentro de las sanciones establecidas para los profesores que incumplan las obligaciones derivadas de los estímulos académicos, no está contemplada la restricción para que les sean otorgados puntos bonificables por productividad académica.
2. Restringir la aplicación de puntos bonificables por productividad académica a docentes que estén siendo investigados por el no cumplimiento de los compromisos derivados de comisiones de estudio sería imponer sanciones no contempladas dentro de la normatividad de la Universidad.
3. No es pertinente, ni legal, la restricción de la asignación de puntos bonificables por productividad académica a los profesores investigados por el incumplimiento de la entrega de títulos objeto de comisiones de estudio.

R/ De acuerdo con este concepto, el CIARP solicita restituir para la profesora Sandra Cano, los puntos de Bonificación por productividad académica que habían sido aplazados.

3. Estudio de casos

3.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

3.2 Para esta sesión se presenta nuevamente el caso del profesor **Nicolás Espinosa Menéndez** de la Sede Norte del Cauca, a la luz de los conceptos: 2019-04-17-20030-I y 2019-07-18-42866-I emitidos por la Oficina Jurídica de la Universidad del Valle; este último registrado en el numeral 2.2 de esta acta. El caso es presentado por la Dirección de Regionalización con el apoyo de los Representantes de los Comités de Credenciales de las Facultades de Humanidades y Artes Integradas.

De acuerdo con lo analizado en dichos conceptos, el CIARP define lo siguiente:

Reconocer:

- Puntos por experiencia calificada de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

- Ascenso a la categoría de profesor Asistente, toda vez que a la fecha de desvinculación con la Universidad, el profesor cumplía con los requisitos establecidos en la Resolución No. 089 de 2002 del C.S.

- Productividad académica salarial y bonificable, sin crédito a la Universidad del Valle, realizada durante su desvinculación con la Institución, siempre y cuando la misma cumpla con la normatividad vigente y las temporalidades respecto a las fechas de publicación.

No reconocer:

- Puntos por experiencia calificada y docencia destacada del año 2018, toda vez que no se cuenta con los soportes respectivos habiendo el profesor reingresado a la Universidad en febrero del año 2018. La recepción de los reportes de estos puntos fue formalizada por el CIARP en su sesión del 1 de junio de 2019.

- No se reconoce docencia destacada de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, toda vez que no se cuenta con los resultados del proceso de evaluación de cursos por parte de los estudiantes.

- No se reconoce ascenso a las categorías de profesor Asociado y Titular, porque el profesor todavía no ha acumulado los puntos por docencia destacada requeridos en la Resolución No. 089 de 2002 del Consejo Superior.

El CIARP aclara que los puntos se reconocerán a partir de la fecha en que el CIARP apruebe los respectivos puntajes.

La comisión encargada de revisar el caso del profesor Espinosa solicita al Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas sugerir pares evaluadores internos y externos para la evaluación de productividad académica, a lo que la representante de este Comité responde que dicha tarea debería ser asumida por una comisión interfacultades integrada por los comités de credenciales de Humanidades, Ciencias Sociales y Económicas e Instituto de Educación y Pedagogía, teniendo en cuenta por un lado, que la productividad académica del profesor se sitúa en distintas áreas del conocimiento que involucran a estas facultades, y por el otro, el volumen de trabajo que la consecución de los evaluadores significaría para un solo comité de credenciales. Esta propuesta fue aceptada por el CIARP.

Se dará respuesta a la solicitud realizada por el profesor Espinosa en los términos aprobados por el CIARP y con la revisión de la Oficina Jurídica.

Se hará una primera asignación de puntos con las revistas indexadas, cambio de categoría a profesor Asistente y experiencia calificada.

Se hará un reajuste de puntos salariales por aquellos productos que quedan pendiente de evaluación por pares externos, solamente para este caso dada la situación del mismo.

Igualmente, se acuerda que los profesores Eduardo Mejía, Héctor González y César Valenzuela, revisen nuevamente el caso para finalmente ser incorporado al sistema para la sesión del 14 de agosto. Esta

comisión se reunirá el próximo lunes 29 de junio a las 9:30 a.m en el salón de reunión de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica.

3.2 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

El Comité de Credenciales de la **Facultad de Salud** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Carlos Andrés Fandiño Losada** de la Escuela de Salud Pública quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

4. Lectura de correspondencia

4.1 Se recibe comunicación de la profesora Sandra Liliana Cano Moya de la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática en la cual expresa que en términos de la normatividad vigente (Resolución 022 de 2001 y Resolución 072 de 2014), no existe ninguna restricción para que ella pueda realizar solicitudes de puntos bonificables.

R/ Se dará respuesta a la profesora una vez el concepto de la Oficina Jurídica haya sido revisado por el Sr. Rector, profesor Edgar Varela.

4.2 Se recibe comunicación del Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades en la que se solicita que Colciencias amplíe los criterios de búsqueda de pares evaluadores etiquetados como Gran Área, Área y Disciplina. El Comité de Credenciales propone algunos cambios en las Áreas y nuevos nombres de las disciplinas. Igualmente solicitan que, con base en esta propuesta, los demás Comités presenten también sus propuestas, para ser remitidas a Colciencias.

R/ El CIARP agradece al Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades esta propuesta la cual será socializada entre los demás Comités, para remitir a Colciencias las respectivas propuestas.

Sobre el punto la Vicerrectora Académica informa que hace aproximadamente dos años, el CIARP hizo esta misma solicitud para el área de Salud, la cual fue implementada por Colciencias con resultados funcionales en la búsqueda de pares.

5. Libros para aval del CIARP

5.1 Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

Libro	Presentado por	Decisión del CIARP
Ciudadanías conectadas. Sociedad en conflicto. Investigaciones sobre medios de comunicación, redes sociales y opinión pública. ISBN: 978-958-784-063-6, Universidad del Rosario, abril de 2018, 251p. 10 autores.	Autoría: Profesor José Fernando Sánchez Salcedo, Departamento de Ciencias Sociales, régimen 1279.	Se solicita evaluación por pares de Colciencias. La editorial de la Universidad del Rosario ya ha sido avalada.

5.2 Instituto de Educación y Pedagogía

Libro	Presentado por	Decisión del CIARP
Jóvenes, máquinas y software. Reinventar los usos para educar mejor" del Programa editorial de la Universidad del Valle, ISBN: 978-958-765-954-2 en ISBN-PDF: 978-958-765-955-9	Autoría: Profesores Rocío Gómez Zúñiga, Julián González Mina y Rocío Rueda Ortíz.	Se avala la asignación de puntos. Se deberá solicitar las evaluaciones realizadas al libro para efectos de la publicación.

6. Varios

6.1 Se aprueba para el Comité de Credenciales de la Facultad de Salud, designar un par evaluador externo para evaluación de la producción académica para un profesor de la Resolución 115, para así completar los tres evaluadores que exige la reglamentación. Esto en razón a que no ha sido posible la consecución de un tercer evaluador.

6.2 Sobre la convalidación (Título de Doctorado) que tiene pendiente de entregar el profesor Jan Grill del Departamento de Ciencias Sociales, y que ya cumplió con los tiempos establecidos por el Grupo de Seguimiento, la profesora Sandra Patricia Martínez Basallo informa que el Ministerio de Educación le ha solicitado al profesor la apostilla de una carta oficial de la Universidad de St Andrews (Universidad donde obtuvo su título de PhD en el 2012) que confirme el tipo de estudios doctorales que realizó. Sin embargo, el Reino Unido no apostilla este tipo de documentos, razón por la cual el profesor tendrá que presentarse personalmente ante una oficina de abogados en ese país, para realizar este trámite, algo que el profesor está considerando hacer para el periodo intersemestral de vacaciones.

Se adjunta a la presente acta comunicación que el profesor Jan Grill remite al Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas explicando en detalle el estado de avance de su solicitud de convalidación.

Se da por terminada la sesión a las 4:00 p.m

Aprobó:	LILIANA ARIAS-CASTILLO,MD Vicerrectora Académica	LUZ ANGELA URREA LEDEZMA Secretaria – CIARP
---------	--	---